



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Vacantes de destino

No habiéndose cubierto la vacante de brigada de la Guardia Civil, existente en esta Subsecretaría, anunciada por orden de 2 del pasado (D. O. núm. 22), con arreglo a lo dispuesto en la orden de 5 de mayo último (D. O. núm. 102), se anuncia nuevamente para ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales deberán anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Redactamiento y Personas

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 18 de octubre pasado (D. O. núm. 239) para cubrir la vacante de comandante militar del Castillo de San Antón (La Coruña), correspondiente a comandante de cualquier Arma (escala complementaria), se destina al superior inmediato, con antigüedad de

comandante de Infantería, perteneciente a la referida escala, D. Antonio Páramo Príeto, de disponible forzoso en la octava Región.

Madrid, 8 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se destina al Servicio de Intervenciones al capitán de Infantería D. José Alonso Allustante, del Grupo de Regulares de Infantería Melilla núm. 2, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Por haber sido destinado a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, el teniente de Infantería D. Antonio Clariá Iguaçén, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13, cesa en este último destino y queda en la situación prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

CABALLERIA

Ascensos

Para cubrir la vacante producida por el paso a la situación de retirado del comandante de Caballería D. Ramón Ros Martínez, se asciende al empleo

7 del actual, en las condiciones que determina la orden de 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), al capitán de la expedida Arma D. Galo Paulie Pérez, destinado en el Consejo Supremo de Justicia Militar, quedando disponible forzoso en la primera Región.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Aznar de Arizcún al comandante de Artillería D. Luis Gasco Pascual, con destino en el Regimiento del Arma número 2, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Manuela Ortega Molero al capitán de Artillería D. José Martín de Olarte, con destino en el Regimiento del Arma número 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (*colección Legislativa* núm. 238).

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Fran-

Cisca García Noguerol al capitán de Artillería D. Manuel Ramiro Hernández, con destino en el Regimiento del Arma núm. 48, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Oliver Massanet al teniente de Artillería don Jaime Alcover Roselló, con destino en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Rosa Rozas Espinosa al teniente de Artillería don Mariano Artal Pérez, con destino en el Regimiento del Arma número 50, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con objeto de que los alfereces eventuales de complemento que tienen terminada su carrera civil, y han sido ascendidos a este empleo por haber terminado eon aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades especiales de Instrucción Premilitar Superior, realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican correspondientes a las unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir la papeleta reglamentaria que previene el artículo noveno de la orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), por conducto de los Gobernadores o comandantes militares de las Plazas en que residan, a la Dirección General de Recrutamiento y Personal de este Ministerio, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta orden en el Diario Oficial, debiendo adelantar por telégrafo sus peticiones los que residen en Baleares, Canarias o Marruecos.

Los que deseén ser destinados a Cuerpos de guarnición en Marruecos, Baleares o Canarias lo harán constar en su papeleta.

Las vacantes son las siguientes:

Regimiento de Artillería núm. 1—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 2—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 3—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 4—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 9—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 10—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 11—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 12—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 13—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 15—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 16—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 18—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 19—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 20—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 22—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 24—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 25—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 26—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 29—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 41—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 42—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 44—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 46—Cinco.

Regimiento de Artillería núm. 47—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 48—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 61—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 63—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 71—Tres.

Regimiento de Artillería núm. 72—Siete.

Regimiento de Artillería núm. 73—Cuatro.

Regimiento de Artillería núm. 74—Seis.

Regimiento de Artillería núm. 75—Seis.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Escala de complemento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la orden de 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 139), pasan a formar parte de la escala de complemento de Artillería, con el empleo de sargento efectivo, los provisionales licenciados que a continuación se relacionan:

D. Eulogio García Calderón, del Regimiento de Artillería núm. 4.

D. Mariano Issasi González, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. Santos Ordax Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 5.

D. José Jiménez Molina, del Regimiento de Artillería núm. 6.

D. Antonio Aramandia Ascaso, del mismo.

D. José Luis Sanjurjo Gómez, del mismo.

D. Eduardo Curbelo Fariña, del Regimiento de Artillería núm. 7.

D. Ignacio Iñaki Felipe, del mismo.

D. José Medrano Sosa, del mismo.

D. José Ruiz Paríquez, del Regimiento de Artillería núm. 13.

D. Medardo Sastre Maroto, del mismo.

D. Antonio Romero Iglesias, del Regimiento de Artillería núm. 15.

D. Pedro Moreno Esteban, del mismo.

D. Manuel Cormillo Recio, del mismo.

D. Pedro Müller Cortés, del Regimiento de Artillería núm. 19, provisional.

D. Angel Guijarro de la Torre, del Regimiento de Artillería núm. 19.

D. Ramón de Castro Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

D. Manuel Linares Casas, del mismo.

D. Ignacio Parga Infantes, del mismo.

D. Julio Cuñas Rodríguez, del Regimiento de Artillería núm. 27.

D. Regino Sanmartín Cornés, del Regimiento de Artillería núm. 28.

D. Luis Pérez Franco, del Regimiento de Artillería núm. 29.

D. Justino Serrano Pérez, del Regimiento de Artillería núm. 42.

D. Juan Pérez Cámaras, del mismo.

D. Constantino Benito Abad, del Regimiento de Artillería núm. 46.

D. Luis Ipazaguirre Lasa, del mismo.

D. Antonio Alfaro Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 49.

D. José Cáceres Fernández, del Regimiento de Artillería núm. 61.

D. Severino Carrión Carneiro, del Regimiento de Artillería núm. 64.

D. Antonio Jiménez Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 75.

D. José Palanco Vélez, del Grupo Independiente de Artillería Antiaérea número 2.

D. Trinidad Calcedrada Moreno, de la Maestranza de Artillería de Madrid.

D. Heliodoro García Rivas, de

Escuela de Automovilismo del Ejército.

D. Eugenio Jiménez Monge, del Parque de Artillería de Zaragoza.
Madrid, 4 de noviembre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Quinquenios

Con arreglo a la orden comunicada de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253), se concede a los jefes y oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan los quinquenios acumulables que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Teniente coronel D. Antonio Bataíbar Ezpondaburu, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, 2.500 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Otro, D. Antonio Olive Magarolas, de la Dirección General de Fortificaciones y Obras, 2.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años de oficial y jefe.

Comandante D. Antonio Fernández Escrivá, del Grupo Minto de Ingenieros núm. 1, 2.000 pesetas, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años de oficial y jefe.

Otro, D. José Añorbe Díaz de Rada, de la Jefatura de Ingenieros de la quinta Región, 1.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años de oficial y jefe.

Otro, D. Antonio Sánchez Tembleque Pardiñas, de la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Ceuta, 1.500 pesetas, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años de oficial y jefe.

Capitán de la escala complementaria D. Alejo Leoz Lobera, del Regimiento de Fortificación núm. 1, 1.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Jonas Pérez Parrilla, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 2.000 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

Otro, D. Juan Peiró Leiva, del Regimiento de Fortificación número 2, 1.500 pesetas, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Capitán provisional (teniente efectivo) D. Alejandro Estevananz Caño, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, 1.500 pesetas, a partir del 1 de marzo de 1944, por

llevar quince años de suboficial y oficial.

Teniente de la escala complementaria D. Pedro Pérez Núñez, de secretario de Causas de la quinta Región, 1.000 pesetas, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar diez años de suboficial y oficial.

Teniente D. José Muñoz Aguila, del Centro de Transmisiones, 1.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Juan Mejías Villalba, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 1.500 pesetas, a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otro, D. Eusebio Ruiz Bejarano de Regimiento de Transmisiones del Ejército, 1.500 pesetas, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar quince años de suboficial y oficial.

Otra, D. Donato Ramos Hidalgo, de disponible forzoso en la primera Región Militar. Pasó a la situación de retirado por orden de 6 de julio de 1940 (D. O. núm. 152), 2.000 pesetas a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinticinco años de suboficial y oficial.

Allírre D. Francisco García Alcober de disponible forzoso en la cuarta Región Militar. Pasó a la situación de retirado por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 153), 2.000 pesetas, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar veinte años de suboficial y oficial.

En las condiciones que determina la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 222), se los conceden 500 pesetas anuales, a percibir desde el 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a oficial o sargento de complemento o provisional, en las fechas que se indican, a los oficiales que se relacionan:

Capitán D. Luis Sáenz Duque, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, en 1 de junio de 1943.

Otro, D. Jesús Poveda Sáceda, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. José Martín Marcos, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Carlos Arranz Ayuso, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Carlos Godet Echavarria, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Manuel Andrés Cemps, del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército, en 1 de enero de 1942.

Otro, D. Gregorio Gascón Martínez, del batallón de Transmisiones del VI

Cuerpo de Ejército, en 1 de junio de 1941.

Otro, D. Carlos Haurie González, del batallón del Ministerio del Ejército, en 1 de septiembre de 1941. Rectifica la orden de 9 de octubre de 1944 (D. O. núm. 235).

Teniente D. Luis González Yagüez, del Regimiento de FORTIFICACIÓN número 5, en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Máximo Meyer Thor Straaten Moll, de la Compañía de Transmisiones de Montaña del V Cuerpo de Ejército, en 1 de julio de 1944.

Otro, D. Octavio García de Castro Barrio, del batallón de Transmisiones del III Cuerpo de Ejército, en 1 de junio de 1944.

Otro, D. Gaspar Abraham Seguí, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, en 1 de julio de 1944.

Otro, D. Antonio Fernández Castillo, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, en 1 de octubre de 1942.

Madrid, veinte noviembre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1943 (C. L. número 375), orden comunicada de 1 de julio de 1941 (D. O. núm. 253) y 20 de enero de 1943 (D. O. número 18), se concede al personal del Cuerpo de Suboficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relaciona, los quinquenios que se expresan, percibiéndolos a partir de las fechas que se indican:

Brigada D. Gerardo Serrano García, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, 500 pesetas a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. César Samper de Roque, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio Carrasco Calderón, de Parques y Talleres de Automovilismo, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Manuel Liñáez Domínguez, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Francisco Avilés Martínez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Miguel Mora Domínguez, de disponible forzoso en la primera Región Militar. Pasó a la situación de retirado por orden de 25 de mayo

de 1944 (D. O. núm. 115), 500 pesetas a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Antonio González Céspedes, de disponible forzoso en la tercera Región Militar, retirado por orden de 25 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 115), 1.000 pesetas a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar diez años de suboficial.

Sargento D. Antonio López Palenciano, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, 500 pesetas a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Luis Barrutia Delgado, de Parques y Talleres de Automovilismo, 500 pesetas a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Félix Galdón Buendía, del batallón de Transmisiones del VI Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Bienvenido Pérez González, del batallón de Transmisiones del VIII Cuerpo de Ejército, 500 pesetas a partir del 1 de abril de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Manuel Ruiz González, del Regimiento de Fortificación número 2, 500 pesetas a partir del 1 de septiembre de 1944, por llevar cinco años de suboficial.

Otro, D. Andrés Mur Bergasa, de disponible forzoso en la cuarta Región. Retirado por orden de 6 de julio de 1944 (D. O. núm. 151), 500 pesetas a partir del 1 de enero de 1943, por llevar cinco años de suboficial.

En las condiciones que determina la orden circular de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232), se les concede 500 pesetas anuales, a percibir en 1 de enero de 1944, por llevar cinco años desde su ascenso a sargento de complemento o provisional en las fechas que se indican a los suboficiales que se relacionen

Sarg. m. D. Enrique Búrgos Palencia, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Ramiro Cidreiro Novo, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Gabriel Fernández González, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Lázaro Verde Soria, del Servicio y Tropas de Transmisiones del Aire, en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Norberto Abajo Álvarez, del Regimiento de Transmisiones del Ejército, en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Pedro Álvarez Jiménez,

del Centro de Transmisiones, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Policarpo García del Pozo, del Centro de Transmisiones, en 1 de abril de 1942. Rectifica la orden de 10 de marzo de 1944 (D. O. núm. 61).

Otro, D. Eutiquiano Martín Girón, del Centro de Transmisiones, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Esteban Pargas Graus, del Parque Central de Transmisiones, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Casimiro García Rodríguez, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Enrique Velázquez Hernández, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Juan Barbosa de Castro, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Francisco Oterino Márquez, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Francisco Moreno Arjona, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Leopoldo Rica Álvarez, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Adolfo Urbina Pastor, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de septiembre de 1942.

Otro, D. Sandro Hernández Bernal, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Manuel Oceja Arostegui, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de enero de 1944.

Otro, D. Jacquín de la Llana Ozaceta, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Luis Rodríguez López, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Jaime Aparicio León, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Ricardo Iervilla Fernández, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Gabriel Copado Simón, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de octubre de 1942.

Otro, D. Ángel Ruiz Garay, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. José Hernández Cubero, del Grupo de Transmisiones de la Di-

visión Acorazada, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Tomás de Anta López, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. José Rodríguez Pérez, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Rufino Moreno Gómez, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Martín Benito Revilla, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en 1 de enero de 1944.

Otro, D. Bernardino Díez Peinador, del Grupo de Zapadores de la División Acorazada, en 1 de octubre de 1944.

Otro, D. Plácido Alonso Rodríguez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Cristóbal Rodríguez Rodríguez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Ventura Pérez Sanjés, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Antonio Calvo Arroyo, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de mayo de 1944.

Otro, D. José Rodríguez Márquez, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Justo Lamana Murillo, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Francisco Hernández Cañete, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Antonio Teret Gallego, del Grupo de Transmisiones de la División de Caballería, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Melchor Blanco Álvarez, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Mauricio Fernández Cañón, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Andrés Rosado Gastón, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Elías Jimeno Hetrández, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de febrero de 1942.

Otro, D. Froilán Garzón Garzón,

del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. Isaac Estefanía López, del Grupo de Zapadores de la División de Caballería, en 1 de marzo de 1944.

Otro, D. Manuel Escudero González, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, en 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Vicente Barrocal Nevedo, del batallón de Transmisiones del I Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1944.

Otro, D. Eugenio Pérez Campos, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Antonio Nieto Atienza, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de febrero de 1943.

Otro, D. Miguel García Simón, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Miguel Rincón Orozco, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Antonio Aguilera Jiménez, del batallón de Transmisiones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de julio de 1943.

Otro, D. Enrique García Lafuente, del batallón de Transmisiones del V Cuerpo de Ejército, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Fernando García Ferreiro, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Alejandro Jiménez Catalán, del batallón de Transmisiones del IX Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Diego Peral Molina, del batallón de Transmisiones del X Cuerpo de Ejército, en 1 de mayo de 1944.

Otro, D. Manuel Fernández Araujo, del Regimiento Zapadores del I Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Antonio Serrano Caballero, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Heliodoro Martínez González, del batallón Montaña del Regimiento Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, en 1 de abril de 1943.

Otro, D. Juan Ramos González, del Regimiento Zapadores del V Cuerpo de Ejército, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Francisco Fabra Romero, del Regimiento Zapadores del V Cuerpo de Ejército, en 1 de mayo de 1944.

Otro, D. Emilio Osende Fernández, del Regimiento de Fortificaciones núm. 2, en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. José Márquez Fernández, del Regimiento de Fortificaciones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de mayo de 1943.

Otro, D. Avelino Alonso Gutiérrez, del Regimiento de Fortificaciones del II Cuerpo de Ejército, en 1 de mayo de 1944.

Otro, D. Antonio Pretell Borruey, del Regimiento de Fortificaciones núm. 2, en 1 de enero de 1943.

Otro, D. Arturo Piedrafita López, del Regimiento de Fortificaciones núm. 4, en 1 de abril de 1944.

Otro, D. Pedro Foronda de Moreno, del Regimiento de Fortificaciones núm. 4, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Cristóbal Fernández Sánchez, del Regimiento de Fortificaciones núm. 5, en 1 de febrero de 1944.

Otro, D. Polidoro Sevilla Cabeza, del Regimiento de Fortificación núm. 5, en 1 de abril de 1944.

Otro, D. Julio López Huelva, del Regimiento de Fortificación núm. 5, en 1 de abril de 1942.

Otro, D. Angel Márquez Moreno, de la Compañía de Transmisiones del Ministerio del Ejército, en 1 de julio de 1942.

Otro, D. Jesús Flores Borge, de la Casa Militar de Su Excelencia el Generalísimo, en 1 de enero de 1943.

Otro, D. José Merino Martínez, de la Escuela de Aplicación de Ingenieros, en 1 de noviembre de 1943.

Otro, D. José Hidalgo Delgado, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarril, en 1 de junio de 1943.

Otro, D. José González Díez, de la Agrupación de Zapadores Ferroviarios, en 1 de enero de 1944.

Otro, D. Alberto López Vivas, del Regimiento de Autos de la Reserva General, en 1 de marzo de 1942.

Otro, D. Alfredo Franco Segurado, del Regimiento de Autos de la Reserva General, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Jesús Arias Redondo, del Regimiento de Autos de la Reserva General, en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. José González Cartalla, del Regimiento de Autos de la Reserva General, en 1 de abril de 1944.

Otro, D. José Martín Fernández, del Regimiento de Autos de la Reserva General, en 1 de diciembre de 1942.

Otro, D. Constantino Anca Manday, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en 1 de diciembre de 1943.

Otro, D. Francisco Olalla Rodríguez, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en 1 de agosto de 1943.

Otro, D. Serafín Caballero Co-

mendador, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. José López Fernández, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en 1 de octubre de 1943.

Otro, D. Sebastián Galocha Agudo, de la Compañía de Automovilismo del Ministerio del Ejército, en 1 de mayo de 1942.

Otro, D. Antonio Prado Villanueva, de Parques y Talleres de Automovilismo, en 1 de septiembre de 1943.

Otro, D. Manuel Fernández Suárez, del batallón de Automóviles de Marruecos, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Raúl Beltrán Morito, del batallón de Automóviles de Marruecos, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Isidoro Solís Simón, del batallón de Automóviles de Marruecos, en 1 de noviembre de 1942.

Otro, D. Julio Blancas Fernández Trujillo, del Grupo de Automóviles de Canarias, en 1 de agosto de 1942.

Otro, D. Juan Antonio Sánchez Royán, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, en 1 de junio de 1942. (Rectifica la orden de 5 de enero de 1944 (D. O. número 7.)

Otro, D. Laureano Hernández Hernández, del Grupo mixto de Ingenieros núm. 1, en 1 de noviembre de 1942. (Rectifica la orden de 16 de agosto de 1944 (D. O. núm. 189.)

Otro, D. Mariano González Berlanga, del Grupo de Zapadores de la División acorazada, en 1 de noviembre de 1942. (Rectifica la orden de 9 de octubre de 1944 (D. O. número 235.)

Otro, D. José Pérez Miquel, del Regimiento de Zapadores del IV Cuerpo de Ejército, en 1 de febrero de 1943. (Rectifica la orden de 6 de octubre de 1944 (D. O. núm. 233.)

Otro, D. Alfonso Isorna Romero, del Regimiento de Fortificación núm. 4, en 1 de diciembre de 1942. (Rectifica la orden de 5 de enero de 1944 (D. O. núm. 7.)

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Confirmación de empleo

Padecido error en la orden de 21 de octubre de 1943 (D. O. número 241), por la que se confirmó en sus actuales empleos a los comandantes de la escala activa del Arma de Ingenieros que en ella se relacionan, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Como consecuencia de la orden de aptitud para el ascenso, de fecha 27 de enero de 1943 (D. O. número 22), quedan confirmados en sus actuales empleos los comandantes

de la escala activa del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados aptos en el curso de capacitación celebrado en la Escuela de Apli- cación del Arma, continuando en los destinos que actualmente tienen y con la antigüedad que les fué con- ferida:

- D. Luis Barbeito Louro.
- D. Tomás González Andrio.
- D. Antonio Gordejuela Núñez.
- D. José Huerta de los Ríos.
- D. José López de Roda y Arqués.
- D. Pablo Scandella García Otero-

- D. Jesús Bernechea Arribas.
- D. Arturo Cabré Balafía.
- D. Manuel Casado Bustos.
- D. José Díaz González-Aller.
- D. Francisco Domínguez Ardois.
- D. Manuel Gabarrón Zambrano.
- D. Luis García de Peafán.
- D. José González-Aller y Balsá-

- D. Luis Hevia Berceruelo.
- D. José Huerta Verdejo.
- D. Vicente Guardiola Salieti.
- D. Luis Lurza Girona.
- D. Luis Melibria Gelabert.
- D. José Martínez Jiménez.
- D. Juan Mateo Romero.
- D. Luis Ochoa de Retana y Ega-

- D. José Osacar Goyeneche.
- D. Julio Poveda Mena.
- D. José Sáñez Camino.
- D. Luis Valdárez Muñoz.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

Asenso

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de enero de 1934 (C. I. núm. 27), se promueve al empleo de oficiales de complemento del Arma de Ingenieros, con antigüedad de 1 de julio de 1936, al brigada de dicha escala y Arma, fallecido. D. Vicente Meneméniz Ferrer, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, por haberle correspon- dido dicho ascenso con anterioridad a su fallecimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1944.

Asenso

SANIDAD MILITAR

Destinos

Se destina a. Mehal-las al capitán mé- dico D. Luis Gómez Aranda, actualmente disponible forzoso en Marruecos, el cual cesa en esta situación y queda en la prevista en el párrafo se-

gundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Destinos

Para cubrir las vacantes de sargento existentes en distintas Unidades del Servicio de Automovilismo, anunciadas por orden de 14 de sep- tiembre último (D. O. núm. 210), se destina a las que se indican a los que a continuación se relacionan:

Al Grupo de Automovilismo del I Cuerpo de Ejército

Sargento de Ingenieros D. Baltasar Rey Ramos, de la Capitanía Ge- neral de la primera Región Militar.

Al Grupo de Automovilismo del II Cuerpo de Ejército

Sargento de Infantería D. Fernan- do Ruiz Becerril, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Otro, D. Félix Bercero Moreno, del Regimiento de Infantería Bru- nete núm. 62.

Al Grupo de Automovilismo del III Cuerpo de Ejército

Sargento de Ingenieros D. Mi- guel Abad Soliberes, del batallón de Transmisiones núm. 3.

Al Grupo de Automovilismo del IV Cuerpo de Ejército

Sargento de Infantería D. Agus- tín Lozano Rojas, del batallón Ca- zadores de Montaña Magallanes número 18.

Otro, D. Luis Hernández Calle- to, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Otro, D. Manuel Castellanos Ri- vera, del Grupo de Fuerzas Re- gulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Fidel González García, del Regimiento de Infantería Cór- doba núm. 10.

Otro, D. Bernardino Fernández Rivera, del Regimiento de Infante- ría Cartagena núm. 45.

Otro, D. Bartolomé López San- tos, del Grupo de Fuerzas Regula- res del Rif núm. 8.

Sargento provisional D. Miguel Vírseda Escorial, agregado al VII Grupo de Automovilismo.

Sargento de Caballería D. Eufra- nio Lorenzo Gil, del Regimiento de

Caballería Cazadores de Numancia número 9.

Al Grupo de Automovilismo del V Cuerpo de Ejército

Sargento de Infantería D. Fran- cisco de las Heras Do Percivo, del batallón de Montaña Antequera nú- mero 12.

Sargento de Caballería D. Fran- cisco Marín Gasca, del Regimiento Dragones de Castillejos núm. 10.

Al Grupo de Automovilismo del VI Cuerpo de Ejército

Sargento provisional de Infantería don Mariano Barbero Ramos, de la Comarcal de Mutilados de Valencia de Don Juan.

Sargento de Ingenieros D. Victoria- no Pérez Aparicio, de la Academia de Ingenieros.

Al Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército

Sargento de Ingenieros D. Tomás del Campo García, de la Academia de In- genieros.

Al Grupo de Automovilismo del VIII Cuerpo de Ejército

Sargento de Ingenieros D. Juan Vázquez Barral, del IV Grupo de Auto- movilismo (Cuerpo de Ejército de Ur- gel).

Otro, D. Manuel Martos Garrido, del Regimiento de Automovilismo de la re- serva general.

Otro, D. Humberto Fraga González, del Grupo de Automovilismo del VII Cuerpo de Ejército.

Al Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército

Sargento de Infantería D. Manuel García Fernández, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Juan Vázquez Millán, del Regimiento de Infantería África nú- mero 53.

Otro, D. Juan Pérez Blanco, del Re- gimiento de Infantería La Victoria nú- mero 28.

Sargento de Ingenieros D. Máximo García Pérez, del Regimiento de Forti- ficación núm. 2.

Sargento de Intendencia D. Miguel Pérez Solís, de la Agrupación de Tro- pias de Intendencia núm. 9.

Al Grupo de Automovilismo del X Cuerpo de Ejército

Sargento de Infantería D. Gabriel Montero Pérez, del Regimiento de In- fantería Oviedo núm. 63.

Sargento de Ingenieros D. Andrés Escámez Córdoba, del Grupo de Automovilismo d.l. III Cuerpo de Ejército.

Al batallón d. Automovilismo de Marruecos

Sargento de Infantería D. Juan González Capita, del Regimiento de Infantería núm. 14 (provisional).

Sargento de Caballería D. Manuel Guillén Barr entos, de la Escuela de Estado Mayor.

Al Grupo de Automovilismo de Baleares

Sargento de Ingenieros D. Eladio González Serrano, del primer Grupo de Automovilismo.

Otro, D. Bartolomé Esteva Sureda, del Grupo de Automovilismo del IX Cuerpo de Ejército.

A la sección de Automovilismo de la División núm. 52 (provisional)

Sargento de Caballería D. Antonio Pérez Torres, del Regimiento Cazadores de Farnesio núm. 12.

Sargento de Ingenieros D. Julio Melgoza Miguel, de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

Asenso

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Cuerpo Armado y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan, herido por el enemigo en acción de guerra:

Sargento d.l. Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería número 9 D. Fabriciano Redondo Rey, herido el día 9 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento de la Mehal-la Jalisiana de Gomora núm. 4 Hamed Ben Dris Serradi núm. 1.107, herido el día 10 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 11 de marzo de 1943 (D. O. núm. 93).

Sargento con destino en el Gobierno Político Militar de Ifni-Sahara, Mohamed Ben Salah Ben Belber núm. 3.012, herido el día 21 de enero de 1937. Debe

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 25 de febrero de 1943 (D. O. número 89).

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán núm. 1 Absalan Ben Tuhani Bokoia núm. 3.550, herido el día 13 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán núm. 1 Alux Ben Selan Mehari núm. 3.562, herido el día 1 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 Mohamed Ben Hamed Ben Mohamed núm. 7.287, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Rissi núm. 9.143, herido el día 12 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 6 Laasen Ben Mohamed número 10.238, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de enero de 1939.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería de Melilla núm. 9 Ibaked Ben Kabdúr núm. 13.027, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 22 de octubre de 1942 (D. O. núm. 250).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Benjamín Ben Mohamed núm. 14.961, herido el día 4 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Madrid Sergio Blas Manzano, herido el día 10 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado d.l. Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 José Castro Fernández, herido el día 12 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Vigo don Manuel Comesafía Figueroa, herido el día 27 de agosto de 1938. Debe

herido el día 9 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 11 de febrero de 1943 (D. O. núm. 60).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería de Melilla núm. 2 Kaddur Ben Mohatar núm. 12.673, herido el día 22 de octubre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 22 de octubre de 1942 (D. O. núm. 250).

Sargento del Grupo de Regulares de Infantería núm. 7 Bragil Ben Mimam número 16.487, herido el día 6 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de agosto de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 22 de octubre de 1942 (D. O. núm. 250).

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22 José Cortillas Pona, herido el día 21 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Comarcal de Mutilados de Navalcarnero de la Mata D. Francisco Domínguez Fernández, herido el día 1 de mayo de 1942. Debe percibir la pensión de 456 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Madrid D. Agustín Orejón Mariscal, herido el día 13 de noviembre de 1941. Debe percibir la pensión de 522 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Cabo de Infantería, hoy legionario de la Comisión Liquidadora del segundo Tercio de La Legión Antonio Pardos Aznar, herido el día 19 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 237 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5 Buzzian Ben Hadid núm. 937, herido el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 27 de marzo de 1943 (D. O. núm. 89).

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Ait Ben Abasán núm. 1.252, herido el día 17 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936, quedando modificada en este sentido la orden de 12 de abril de 1943 (D. O. núm. 100).

Cabo del Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5 Abseán Ben Mohamédi núm. 2.051, herido

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29 Lino Estévez Acuña, herido el 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 Germán Expósito Iglesias, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 Antonio Fernández Arias, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería José Fernández Barcejó, herido el día 10 de febrero de 1943. Debe percibir la pensión de 180 pesetas y la indemnización de 200 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de León don Antonio Fernández Domínguez, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Algeciras D. Juan Fernández Domínguez, herido el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de La Coruña D. José Fontán López, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Burgos don Melcior Frantz Ledoso, herido el día 6 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28 Luis Gallego Hernández, herido el día 20 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Madrid, don Abraham Gutiérrez Encinar, herido el día 6 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Santa Cruz de Tenerife D. Juan Hernández Díaz, herido el día 9 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Lalín, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937. D. Benjamín López Fernández.

Soldado del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35 Arturo López Torres, herido el día 1 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Cáceres D. Emiliano Lumbreñas Hernández, herido el día 10 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Madrid don Manuel Martínez Castillo, herido el día 23 de enero de 1943. Debe percibir la pensión de 630 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Lugo don Francisco Paleo Paleo, herido el día 11 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30 Maximino Poi Armesto, herido el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería número 31 Jesús Prieto Fernández, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de León, don Venancio Obián González, herido el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Santa Cruz de Tenerife D. Vicente Oliva Marrero, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Cáceres D. José Ortega Muñoz, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Regimiento de Infantería Carros de Combate núm. 2 Valero Rabadán Muñiz, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería Fernando Ramos de Orte, herido el día 13 de julio

de 1942. Debe percibir la pensión de 733 pesetas y la indemnización de 300 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería número 6 Jesús Rivas Rey, herido el día 19 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales durante cinco años, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Baleares D. Pedro Salva Socías, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Cuenca de Fuente de Cantos (Badajoz) D. Emilio Sánchez Núñez, herido el día 27 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Cáceres, D. José Sánchez Valle, herido el día 21 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Zamora, D. Eulogio Santiago Calzada, herido el día 11 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Vigo D. Justo Sanz Martín, herido el día 19 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Plasencia, D. Francisco Serrano Piquero, herido el día 6 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Comarcal de Vigo, Ramón Sierra Adán, herido el día 18 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería Eduardo Silvestre Chornet, herido el día 10 de marzo de 1943. Debe percibir la pensión de 486 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Infantería núm. 17 Jesús Solla Gómez, herido el día 8 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Caballero mutilado, adscrito a la

Comisión Inspector Provincial de Jaén, D. Baldomero Tierno Elvira, herido el día 2 de marzo de 1942. Debe percibir la pensión de 396 pesetas y la indemnización de 400 pesetas.

Soldado del Regimiento de Flechas Negras núm. 1 Mariano Tris-Tris herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Montaña núm. 24 Feliciano de la Vega Areños, herido el día 18 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de junio de 1937.

Guardia civil de segunda, con destino en la 121 Comandancia rural, José Sánchez Ojeda, herido el día 6 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Santa Cruz de Tenerife, D. Francisco González Pérez, herido el día 26 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Palencia, Manuel Nuño Menéndez, herido el día 22 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Caballero Mutilado, adscrito a la Comisión Inspector Provincial de Santa Cruz de Tenerife, D. Quintín Lorenzo Pérez de León, herido el día 29 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, José Pérez Vila, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Navarra, José Rodríguez González, herido el día 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Oviedo, Jerónimo Soto Ciruelo, herido el día 2 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos Francisco Soto Simón, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Aragón Cipriano Tella Espín, herido el día 2 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Logroño Domingo Renes Martínez, herido el día 11 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas núm. 5 Bris Ben Abdelláher núm. 1.419, herido el día 21 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937, quedando modificada en este sentido la orden de 18 de marzo de 1943 (D. O. núm. 84).

Soldado de la Mehal-la Jaliifiana de Gomara núm. 4 Mohamed Ben Laarbi núm. 1.592, herido el día 24 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería de Tetuán número 1 Abselam Ben Hassan el Gomari núm. 2.051, herido el día 15 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Madrid, 6 de octubre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de Transportes

ESCALA DE COMPLEMENTO HONORARIO DE FERROCARRILES

Bajas

Causan baja en la escala de complemento honorario de ferrocarriles, por los motivos que se indican, los jefes y oficiales de las Compañías que a continuación se relacionan:

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Capitán D. Luis Alcaraz de Reyna, por excedencia en la Empresa.

Otro, D. Angel Gallar Miró, por jubilación.

Teniente D. Francisco Salinas Martín, por jubilación.

Otro, D. Blas María Sandoval Campdéra, por excedencia en la Empresa.

Alférez D. Fidel Ameneiro Bustelo, por fallecimiento.

Otro, D. Fernando Bibrián Guerrero, por fallecimiento.

Otro, D. José Hernández Rojas, por jubilación.

Otro, D. Félix Martín Mayoral, por excedencia en la Empresa.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Compañía del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

Capitán D. Alberto de León Murua, por baja en la Empresa.

Alférez D. Julián Oneca Ruiz, por fallecimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Causan baja en la escala de complemento Honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, los suboficiales de las Compañías que a continuación se relacionan:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Brigada D. José Avilés Cuevas, por fallecimiento.

Otro, D. José García Pou, por excediente.

Otro, D. Antonio Mejías Montecán, por fallecimiento.

Sargento D. Manuel Quintana de la Fuente, por jubilación.

COMPANÍAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Funicular Aéreo de Monserrat, S. A.

Sargento D. José Rivas Gisbert, por dimisión en la Empresa.

Ferrocarriles de Mallorca

Brigada D. Juan Pujadas Gomila, por fallecimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Causan baja en la escala de complemento honoraria de Ferrocarriles, por los motivos que se indican, las clases de tropa que a continuación se relacionan:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Soldado de primera D. Silvestre Beltrán Abad, por jubilación.

COMPAÑIAS NO INCLUIDAS EN LA RED NACIONAL

Transvías de Barcelona

Cabo D. Antonio Domínguez Jiménez, por baja en la Empresa.

Ferrocarriles de Castilla y Española de Secundarios

Cabo D. Epifanio de la Cuesta Gago, por fallecimiento.

Ferrocarriles de La Robla

Cabo D. Jacinto Rodríguez Merino, por fallecimiento.

Ferrocarril de Haro a Escaray

Soldado de primera D. Francisco González Hoz, por fallecimiento.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.

ASENSIO

Dirección General de la Guardia Civil

Ingresos

Queda sin efecto la orden de baja en este Cuerpo, de 27 de septiembre último (D. O. núm. 229), correspondiente al soldado del Grupo de Intendencia del IX Cuerpo de Ejército, Miguel López Herrero, quedando, por tanto, en vigor el ingreso que se le concedió por la de 2 de agosto próximo pasado (D. O. núm. 179), así como el destino que se le asignaba.

Madrid, 6 de noviembre de 1944.

ASENSIO

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Habiéndose padecido errores materiales en la publicación de la presente orden, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Eximos. Sres.: El Estatuto de Clases Pasivas, promulgado por real decreto-ley de 22 de octubre de 1926 y confirmado por la ley de 9 de septiembre de 1931, dispone, como norma general, en su artículo segundo, que «se regirán por los preceptos contenidos en los Títulos I y III las pensiones de jubilación, retiro, viudedad, orfandad y las correspondientes, en su caso, a los padres de los empleados públicos civiles y militares que hubieran ingresado en el servicio del Estado con anterioridad a primero de enero de 1919 y se hallen en el servicio activo del mismo en primero de enero de 1927, o vuelvan a dicho servicio activo con posterioridad al día últimamente citado».

Como excepción a esta norma general, la segunda disposición transitoria del mencionado Estatuto establece que «los haberes mínimos y máximos de retiro y las pensiones a favor de sus familias, señaladas en los artículos 34, 35, 37 a 40, 44 y 48, para los suboficiales, sargentos y todo el personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada; se entenderán únicamente aplicables a los que ingresen en filas con posterioridad al 1 de enero de 1927. A los que hubieren ingresado antes de la expresada fecha se les aplicarán los preceptos del Título II».

Por los artículos cuarto del Estatuto y 169 y 211 de su Reglamento de 21 de noviembre de 1927 quedó determinado, sin lugar a dudas, lo que ha de entenderse por ingreso en filas, a efectos de derechos pasivos, y cuál ha de ser la fecha que deba estimarse como de ingreso.

El contenido propio, pues, de la

excepción regulada en la norma segunda transitoria del mencionado Estatuto consiste en declarar la aplicación del Título I del Estatuto a los que hubieren ingresado en filas con anterioridad al 1 de enero de 1927, siempre que causaren legalmente pensiones de retiro o a favor de sus familias «precisamente» en concepto de suboficiales, sargentos o personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada.

El artículo 170 del Reglamento de Clases Pasivas, promulgado por real decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y ratificado asimismo, con fuerza de ley, por el de 9 de septiembre de 1931, dispone que «a los suboficiales, sargentos y personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada que hayan prestado «como tales» servicios al Estado antes del 1 de enero de 1927, se les aplicarán los preceptos de los Títulos I y III del Estatuto, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda del mismo, regulándose por las disposiciones contenidas en dichos Títulos sus pensiones de retiro, y las que causen a favor de sus familias, aunque haya habido solución de continuidad en sus servicios o «hayan obtenido u obtengan categorías superiores en el curso de la carrera».

Tampoco ofrece duda lo que ha de entenderse por servicios prestados como suboficiales, sargentos y personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada, por precisarle claramente los artículos cuarto y octavo del Estatuto de Clases Pasivas.

La finalidad del artículo 170 fué, como expresamente consigna, la de ampliar la excepción contenida en la disposición transitoria segunda del Estatuto al caso especial de ingreso en filas antes del 1 de enero de 1927 si además se hubiere prestado, tam-

bien con anterioridad a dicha fecha, servicios al Estado como suboficiales, sargentos o personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada, para conceder, cuando concurran esas circunstancias, el régimen de los Títulos I y III del Estatuto, «aunque haya habido solución de continuidad en los servicios del causante de la pensión o éste haya obtenido u obtenga, en el curso de su carrera, categoría superior a la expresada de suboficial, sargento o personal asimilado».

Del examen de ambos preceptos resulta que los casos regulados en la disposición segunda transitoria del Estatuto de Clases Pasivas y en el artículo 170 de su Reglamento son distintos; que no se oponen sus preceptos; y que el artículo 170 no implica derogación expresa ni tácita de la disposición segunda transitoria del Estatuto, que después de la promulgación de dicho Reglamento sigue en pleno vigor y puede y debe tener aplicación cuando se den las circunstancias a que se ha hecho referencia.

Cierto que el contenido del artículo 170 del Reglamento es distinto del de la disposición segunda transitoria del Estatuto; pero no para contradecirlo ni para restringirlo, sino, por el contrario, para ampliarla o desarrollarla en el caso especial a que el precepto reglamentario se contrae.

En todo caso, lo único que podría discutirse en este respecto sería la eficacia de esa ampliación reglamentaria; pero hay que tener presente que el Reglamento de 21 de noviembre de 1927 fué promulgado con rango de real decreto-ley y que fué posteriormente convalidado, como ley formal, por decreto-ley de 22 de abril de 1931 y ley de 9 de septiembre del mismo año.

Pero por haber surgido dudas en la aplicación de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y de su

leglamento, previa la tramitación regulada en el artículo noveno del Reglamento de Clases Pasivas y con el alcance aclaratorio o interpretativo a que el mismo se refiere, esta Presidencia del Gobierno declara, en carácter general:

Primero. Que serán de aplicación los Títulos I y III del Estatuto de Clases Pasivas promulgado por real decreto-ley de 22 de octubre de 1926 y ratificado por ley de 9 de septiembre de 1931, con arreglo a lo establecido en la disposición segunda transitoria del mencionado Estatuto, cuando se den los siguientes requisitos:

A) Que el causante de la pensión hubiere ingresado en filas, como definen el artículo cuarto del Estatuto, la norma quinta del artículo 169 y artículo 211 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927, antes del 1 de enero de 1927.

B) Que se den las demás circunstancias prevenidas en el artículo segundo del Estatuto de Clases Pasivas, excepto la de la fecha de ingreso al servicio del Estado, que será la determinada en el apartado anterior.

C) Que concurran todos los requisitos legales para que se cause pensión de retiro o a favor de sus familiares, precisamente sirviendo de sueldo regulador de la pensión el percibido como suboficial, sargento o el de personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército y de la Armada.

Segundo. Se recibirán por los preceptos de los Títulos I y III del Estatuto de Clases Pasivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento del Ramo, promulgado por real decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y ratificado como ley formal por la de 9 de septiembre de 1931, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A) Que el causante, además de haber ingresado en filas antes del 1 de enero de 1927, hubiere prestado servicios al Estado antes de dicha

fecha y, como determinan los artículos cuarto y octavo del Estatuto de Clases Pasivas, en empleo militar de suboficial, sargento o de personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada.

B) Que se den las demás circunstancias del artículo segundo del Estatuto de Clases Pasivas, excepto la de la fecha de ingreso al servicio del Estado, que será la de anterior a 1 de enero de 1927.

C) Que concurran los requisitos legalmente necesarios para que se cause pensión de Clases Pasivas del Estado, aunque haya habido selección de continuidad en los servicios del causante o éste haya obtenido u obtenga en el curso de su carrera categoría superior a la de suboficial, sargento o personal asimilado o equiparado a estas clases del Ejército o de la Armada.

Tercero. Que el artículo 170 del Reglamento de Clases Pasivas no ha derogado expresa ni tácitamente la disposición segunda transitoria del Estatuto del Ramo; que esta disposición sigue vigente después de la promulgación del mencionado Reglamento, y debe aplicarse cuando concuren las circunstancias expresadas en el número primero de la presente orden.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministro del Ejército y Hacienda.

(Del B. O. del Estado núm. 315.)

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio último y en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército del día anterior, para proveer vacantes de teniente de la Guardia Colonial de

los territorios españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al teniente de Infantería D. Antonio Glaria Iguaque para ocupar una de dichas plazas de teniente de la Guardia Colonial, en cuyo cargo percibirá 7.000 pesetas de sueldo anual y 14.000 de sobresueldo, también anual, consignadas en la sección cuarta, capítulo primero, artículo primero, grupo único del vi gente Presupuesto Colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar subdelegado de Asuntos Indígenas y subinspector de Fuerzas Jalifianas en la Zona de Protectorado a D. Rodrigo Suárez Alvarez, teniente coronel de Infantería, el cual percibirá, una vez poseicionado de su cargo y previa la expedición de la correspondiente disposición jalifiana, el haber anual de 15.000 pesetas de sueldo y 12.000 pesetas de gratificación, con cargo al Presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1944.— P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

(Del B. O. del Estado núm. 316.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de diciembre, cuyas pliegos de condiciones técnicas y formularios se halla de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 23 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dá-

pendencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrata entre los adjudicatarios.

Logroño, 8 de noviembre de 1944.

Núm. 1.401

P. E.P.

REGIMIENTO DE INFANTERIA ÁNGEL NUÑEZ

Necesitando este Regimiento adquirir armarios para uso de la tropa, se hace a concurso para que todos aquellos industriales a quienes pueda interesar formulen sus ofertas remitiéndole fotografía o dibujo, con las características de los modelos que puedan presentar, cuando para ello se les requiera, al teniente coronel mayor, hasta las doce horas del día 25 del actual, teniendo en cuenta que estos armarios

han de ser completamente metálicos, individuales y con capacidad para la colocación de las prendas del soldado.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario debiendo venir las facturas con el descuento del 10% por 100 de pagos al Estado.

Cáceres, 8 de noviembre de 1944.

Núm. 1.386

P. 2-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE GRANADA

Este Establecimiento admite ofertas, hasta el día 20 del actual, de leña, paja, carbón vegetal, saz y elaboración de pan en las plazas de Motril y Antequera, en las condiciones y cantidades que se especifican en el anuncio expuesto al público en los oficinas de este Parque y sus Depósitos de Málaga y Almería.

Granada, 6 de noviembre de 1944.

Núm. 1.389

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA TETUÁN NUM. 14

Necesitando adquirir este Regimiento quince dormitorios, se abre concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al teniente coronel mayor del mismo, antes del día 26 del mes actual.

Las proposiciones se pueden admitir por el total o parte del mobiliario y efectos objeto del concurso.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Composición del dormitorio

Una cama metálica,

Un colchón de lana.

Un ropero.

Una mesa de noche.

Una mesa pequeña de estudio.

Una perchero.

Una descalzadora.

Dos sillas.

Castellón, 7 de noviembre de 1944

Núm. 1.388

P. 2-2

HOSPITAL MILITAR DEL GENERALISIMO

Debiendo adquirirse diversos artículos para atenciones del Hospital Militar de Barcelona durante el próximo mes de diciembre, se hace saber por el presente anuncio para cuantos lo deseen formulen las correspondientes ofertas.

Los pliegos de condiciones se han de manifiesto en la Administración de este Hospital todos los días hábiles, de diez a doce y de cuatro a seis.

La Junta se reunirá a las once horas del día 20 en primera convocatoria, y el 28 en segunda, hasta cuando momento se admitirán las proposiciones que se presenten.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Barcelona, 10 de noviembre de 1944.

Núm. 1.402

P. 1-1

DEPÓSITO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

Se admiten proposiciones en las oficinas de este Depósito, hasta el día 30 del mes en curso, para la adquisición de 9.610 kilos de alubias, 4.000 de azúcar, 128 quintales métricos de carbón vegetal y 634 de paja para pienso.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados en las oficinas mencionadas.

Logroño, 8 de noviembre de 1944

Núm. 1.390

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

El día 22 del actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y caso de no dar resultado, el día 26 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Parque, para realizar la compra mensual de artículos necesarios al mismo.

En la secretaría de esta Junta, oficinas de este Parque, en Villa Cárlos, se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana, hasta una hora antes de la celebración del acto.

Villa Carlos, 6 de noviembre de 1944.

Núm. 1.393

P. 1-1

DEPÓSITO CENTRAL DE REMONTA

El día 20 del actual, a las once horas, se procederá a la venta en pública subasta de dos caballos y una yegua, siendo condición indispensable para optar a la subasta de la yegua solicitarlo por medio de instancia al jefe de este Depósito y presentar documentación que acrediten su condición de ganadero o agricultor.

Tetuán de las Victorias, 7 de noviembre de 1944.

Núm. 1.384

P. 1-1

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Se precisa la adquisición de 40 litros de mentol a 1.350,00 pesetas el kilo (precio límite).

Las condiciones técnico-legales exigidas por este Centro se encuentran en el tablón de anuncios del mismo a disposición de quien pueda interesarse.

Horas, de nueve a catorce.

Se admitirán ofertas hasta el día quince del actual inclusive. El importe del anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de noviembre de 1944.

Núm. 1.385

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA VIZCAYA NUM. 24

Necesitando este Cuerpo reparar el instrumental de banda que posee, por el presente anuncio se convoca a todos los industriales que lo deseen para que pasen por el almacén de este Cuerpo, donde se halla expuesto el referido instrumental, y, a la vista del mismo, formulen presupuesto, que entregarán al teniente coronel mayor, antes del día 25 del corriente.

Rige en este concurso todo lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Administrativa del Ejército.

Alecoy, 7 de noviembre de 1944.

Núm. 1.387

P. 1-1

GRUPO DE TIRADORES DE IFNI NUM. 1

Necesitando adquirir este Grupo los efectos que a continuación se relacionan, se pone en conocimiento de todos aquellos señores industriales a quienes pueda interesarles que pueden presentar modelos y propuesta en la Representación de Gini-Sahara, calle León y Castillo, núm. 77, de Las Palmas (Gran Canaria).

Efectos a adquirir

750 pares de alpargatas holas.
3.000 calzoncillos.
3.000 guerreras caqui verdes.
6.000 zaragüelles.
1.500 pantalones bríche.
1.500 pantalones noruegos.
1.500 pares de botas.
1.000 monos y

5.000 pares de vendas, ajustándose a las confecciones al vigente Reglamento de Uniformidad del Ejército.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 9 de noviembre de 1944.

Núm. 1.394

P. I—I.

JUNTA REGIONAL DE EDUCACION FISICA Y DEPORTES DE LA NOVENA REGION (Plaza de Granada)

Necesitando adquirir esta Junta el siguiente material de deportes:

35 jabalinas de fresno para entrenamiento.

35 discos de hierro reglamentarios. 23 martillos con cable o cadena.

Ocho bombas de inflar balones.

Ocho balones a mano.

Ocho repuestos de gomas para los mismos.

Ocho balones para baloncesto (especial).

Ocho gomas de repuesto para los anteriores.

14 pares de guantes boxeo.

Se anuncia a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndose proposiciones en un plazo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio, dirigidos en sobre cerrado al coronel presidente de esta Junta (Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14).

Las facturas estarán sujetas al 1,30 por 100 de descuento de pagos al Estado, y el importe de este anuncio será satisfactorio por el adjudicatario.

El citado material será entregado libre de portes y embalajes en la estación de esta Plaza.

Granada, 7 de noviembre de 1944.

Núm. 1.398

P. I—I.

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Necesitando este Parque alquilar, en la plaza de Ciudadela, un horno con la maquinaria y elementos necesarios para la panificación durante el próximo mes de diciembre, por el presente se pone en conocimiento de los industriales panaderos de la citada plaza para que, a quienes interese, presenten su ofertas, antes del día 26 del actual, dirigidas al señor director de este Parque en Villa Carlos, en las cuales especificarán la clase de horno con su capacidad de producción, detallando además la maquinaria que posee (amasaadoras, cilindros refinados, etc), así como las con-

diciones que exigen para el citado alquiler.

Se hace constar que este Establecimiento proporcionará el personal y materias primas necesarias, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos que porta el alumbrado, fuerza motriz, desgaste de maquinaria y demás se produzcan, así como deberá proporcionar el agua necesaria para la elaboración.

Será indispensable, en el acto de la celebración del concurso, la asistencia de los oferentes, previstos de la documentación que acredite su personalidad, y exhibirán el último recibo de Contribución Industrial.

Villa Carlos, 6 de noviembre de 1944.

Núm. 1.391

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE GERONA

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y víveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de diciembre, cuyos pliegos de condiciones se hallan en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce del día 20 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado en la citada Dependencia aquellos señores a quienes les interese.

De quedar desierta la primera convocatoria por todos o algunos de los artículos anunciados se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce del día 30 del mismo.

El importe de este anuncio será satisfactorio a prorrata entre los adjudicatarios.

Núm. 1.399

P. I—I.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Se ha dispuesto por la superioridad la adjudicación, en segunda subasta, de los sacos texberos que figuraban en el anuncio de la primera, publicado en el Boletín Oficial del Estado y DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército los días 8 y 9 de agosto último, respectivamente.

Los que deseen concursar a esta subasta deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales que rigieron para la primera y que se hallarán expuestos en el vestíbulo de la Comisión de Compras (O'Donnell, 27, prin-

cipal izquierda), todos los días laborables, de nueve a catorce horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, sita en O'Donnell, 8, a las diez horas del próximo día 24.

Madrid, 9 de noviembre de 1944.

Núm. 1.395

P. I—I.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MELILLA NUM. 52

Necesitando adquirir este Cuerpo los efectos que se detallan a continuación, se anuncia el correspondiente concurso para que todos aquellos industriales que deseen tomar parte en el mismo presenten, antes de las doce horas del día 24 de los corrientes, la proposición oportuna.

El importe de este anuncio será satisfactorio a prorrata entre los adjudicatarios, debiendo depositar éstos en la Caja del Regimiento el 4 por 100 sobre el importe total de la proposición. Las facturas deberán ser sometidas al descuento reglamentario del 1,30 por 100 del importe de pagos al Estado. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de Mayoría del Regimiento, cualquier día laborable, durante las horas de oficina.

Efectos que se citan

Ocho armarios librería.

Ocho mesas de escritorio.

44 sillas.

Una máquina de escribir.

Melilla, 8 de noviembre de 1944.

Núm. 1.397

P. I—I.

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 21 del corriente, a las doce horas, se reunirá, en primera convocatoria, la Junta Económica de este Establecimiento, para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro durante el próximo mes de diciembre, admitiéndose ofertas en la Tesorería Administrativa de este Hospital Militar, en las condiciones que figuran en la tablilla de anuncios. Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 28, a la misma hora.

Valencia, 9 de noviembre de 1944.

Núm. 1.400

P. I—I.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA MESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

AVISO

Terminada la segunda edición del "Reglamento de Actos y Honores Militares", cuantos lo deseen remitirán al señor Director de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista), Madrid), la suma de 1,25 pesetas por cada ejemplar.

Para gastos de franquicia y certificado, han de aumentar 0,50 pesetas al total del pedido que hagan por cada fracción hasta 20 ejemplares.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que tengan concedida franquicia oficial, sólo enviarán con el importe total del pedido y para cada fracción de 20 ejemplares, 0,40 pesetas, valor del certificado, dando cuenta del número del giro, cantidad y punto de imposición.

Aquellos que tengan cuenta con la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

LA DIRECCION

REITERE EL AVISO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, SI NO HA OBTENIDO EN PLAZO PRUDENCIAL SU ACUSE DE RECIBO

ESCALILLAS

Se encuentra a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA (Palacio de Buenavista), al precio de 4,50 pesetas ejemplar, la Escalilla del Arma de Infantería, en la que figuran, con situación en 1 DE OCTUBRE DE 1944, todos los Señores Generales procedentes del Arma y Jefes y oficiales de las escalas activa y complementaria, así como los pertenecientes a las Legionaria, Oficiales Moros y Compañías de Mar.

Cuantos, residentes en provincias, deseen adquirirla, remitirán al Señor Administrador del DIARIO OFICIAL y COLECCION LEGISLATIVA la suma de 4,50 pesetas por cada ejemplar, aumentando al total del pedido para gastos de franquicia y certificado en 0,50 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción, a aquellos que no tengan concedida franquicia oficial.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias o Entidades, con franquicia oficial, enviarán con el importe total del pedido y por cada cinco ejemplares o fracción 0,40 pesetas más, valor del certificado.

Cuantos reciban sus cargos por intermedio de la Caja Central Militar, sólo harán el pedido de ejemplares, sin enviar su importe, pues se les pasará el cargo correspondiente por dicho Organismo.

Se ruega que al hacer la petición den cuenta, los que remitan cantidad, del número del giro y punto de imposición, comunicando a la vez que dicha suma lo es para ESCALILLAS.

LA DIRECCION

SITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

José Jiménez Esteban

CARPINTERIA
M E C A N I C A
E N G E N E R A L

MONREAL DEL CAMPO

(Teruel)

BODEGAS

CLEMENTE

VINOS Y LICORES

MONREAL DEL CAMPO

(Teruel)

Manufactura general de esparto y cáñamo

Industrial Trenzadora, S.A.

HILADOS DE TODAS CLASES

Carretera, 22 - Teléfono 33

Telegramas: "INTRENSA"

TOBARRA (Albacete)

Rafael Monte Sarriás

ARTES BLANCAS

Generalísimo Franco, núm. 17

TOBARRA (Albacete)

MADERAS M. ROURA

Arzobispo Alemany, 29 - Teléf. 180

VICH

SASTRERIA D UTIL

Militar y paisano
Calle Alemania, núm. 6 - Teléfono 32 - AVILA

JUAN PUIGCERVER VILASECA

Cereales - Forrajes
Pl. Santos Mártires, 5 - Teléfono 174 - VICH

JOSE MARTIN DEL AMO - Aves, huevos y caza
Mercado de Maravillas: Puesto núm. 16 - MADRID
Proveedor de la Dirección General de Transportes

MANUEL DURÁNDEZ - Carnes
Mercado de la Cebada: Puestos núms. 36 y 32 - MADRID
Suministro de carnes a Unidades Militares

D I S P O N I B L E

A U T O S

V I C H

T R A N S P O R T E S

SIMON VICENTE JUAN

FABRICA
DE HARINAS

CARIÑENA (Zaragoza)

HEREDEROS DE

JULIAN COLMENAR

ARTES BLANCAS

La Rosa, núm. 4

MALACON (Ciudad Real)

VIUDA DE
VICTOR HERRANZ
"LA UNIÓN"

FABRICA DE GASEOSAS, ESPUMOSOS
Y SIFONES

Doña Juana del Corral, 28

MONREAL DEL CAMPO (Teruel)